



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 028-04-MDLV
LA VICTORIA, 10 JUN 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Visto el Informe N° 247-04/DTTCU/DDU/MDLV, del 6 de Mayo del 2004 por el que la División de Transito Transporte y Control Urbano, con la conformidad de la Dirección de Desarrollo Urbano (Informe N° 083-04/DDU/MDLV), solicita se rectifique el Artículo Décimo Primero del Decreto de Alcaldía N° 011-03-ALC/MDLV, del 26 de Septiembre del 2003, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Octubre del 2,003 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Alcaldía N° 011-03-ALC/MDLV del 26 de septiembre del 2003, se dictan Normas Reglamentarias del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados;

Que, por informe N° 247-04/DTTCU/DDU/MDLV del 6 de Mayo del 2,004 la División de Transito Transporte y Control Urbano da cuenta el haber incurrido en error al señalar que las Personas Jurídicas a las que se otorgaría la autorización para la Prestación del Servicio Publico de Pasajeros en Vehículos Menores sería en un numero de siete (7) cuando en realidad eran doce (12) las personas jurídicas, error que se mantiene en el Artículo Décimo Primero del Decreto de Alcaldía N° 011-03-ALC/MDLV, del 26 de septiembre del 2,003 y por tanto solicita su rectificación;

Que, de conformidad con el artículo 201, numeral 201.1 y 201.2, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a los fundamentos expuestas y con las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error incurrido en el Artículo Décimo Primero en el Decreto de Alcaldía N° 011-03/ALC/MDLV, del 26 de septiembre del 2,003 de la manera siguiente:

DICE:

Artículo Décimo Primero.- La autorización para la prestación del Servicio Publico de Pasajeros en Vehículos Menores se otorgará solo a personas jurídicas en un numero de 7, las cuales deberán contar cada una de ellas con un numero máximo de 50 unidades adscritas por empresa.

DEBE DECIR:

Artículo Décimo Primero.- La autorización para la prestación del Servicio Publico de Pasajeros en Vehículos Menores se otorgará solo a personas jurídicas en un numero de 12, las cuales deberán contar cada una de ellas con un numero máximo de 50 unidades adscritas por empresa"

ARTICULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la División de Transito Transporte Control Urbano, la presente disposición para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Dulio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE